



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0552-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 14028-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el señor Marcos Grosio Medina Chávez, representante Legal de la empresa Constructora Cuenca S.A.C., sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación de una Piscigranja en el centro poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, el señor Marcos Grosio Medina Chávez, representante Legal de la empresa Constructora Cuenca S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación de una Piscigranja en el centro poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash",

Que, luego de la evaluación del expediente el Área Técnica realizó observaciones que fueron formuladas mediante la Notificación N° 011-2021- ANA-AAA.M-AT/LOBM, de fecha 03 de marzo de 2021 y notificada por la ALA Huari con fecha 17 de marzo de 2021, por la cual se otorgó al administrado un plazo diez (10) días hábiles para la subsanación respectiva. Las observaciones fueron las siguientes:

1. Adjuntar documento de la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de infraestructuras hidráulicas, y en donde se utilizará el recurso hídrico acreditado.
2. En aplicación al Artículo 10: Categorías productivas, del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura; en lo que corresponda, adjuntar el instrumento ambiental del proyecto. o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0552-2021-ANA-AAA.M

3. Adjuntar, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.
4. Adjuntar documento de la implantación de servidumbres desde el punto de captación hasta el punto de devolución.
5. Adjuntar el expediente administrativo visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado.
6. Adjuntar en formato CAD el plano clave general del proyecto, que incluya las infraestructuras hidráulicas; desde el punto de captación hasta el punto de devolución, en escala adecuada.

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2021-ANA-AAA.M-AT/LOBM, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que: “Técnicamente no es procedente el trámite solicitado por la Constructora Cuenca S.A.C, representada por el señor Marcos Grosio Medina Chávez, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto “Creación de una Piscigranja en el centro poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash”, por no haber cumplido con presentar la subsanación de las observaciones en el plazo establecido, formuladas en la Notificación 011-2021-ANA-AAA.M-AT/LOBM, de fecha 03 de marzo de 2021, notificada por el ALA Huari con fecha 17 de marzo de 2021, y cuya fecha de vencimiento ha sido el día 31 de marzo de 2021;

Que, en el presente caso el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas mediante Notificación N° 011-2021- ANA-AAA.M-AT/LOBM, de fecha 03 de marzo de 2021, el cual fue notificado por Administración Local de Agua Huari; en tal sentido, la solicitud presentada por el administrado debe ser declarada improcedente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Marcos Grosio Medina Chávez, representante Legal de la empresa Constructora Cuenca S.A.C, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto “Creación de una Piscigranja en el centro poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Ancash”, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Administración Local del Agua Huari, la notificación de la presente resolución al señor Marcos Grosio Medina Chávez, representante Legal de la empresa Constructora Cuenca S.A.C, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese:



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua